



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 0053862019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

30 DIC. 2019

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 33239, de fecha 27 de diciembre de 2019, don ARMANDO DIAZ AGUILAR, identificado con DNI N° 27660235, solicita se le otorgue el beneficio de subsidio por luto, por el fallecimiento de su cónyuge quien en vida fue ZOILA TAPIA CASTILLO, docente cesante de la UGEL San Ignacio, acaecida el 08 de diciembre de 2019, según Acta de Defunción N° 5001019079, expedida por Municipalidad Provincial de Jaén – Cajamarca, asimismo adjunta los documentos que acreditan el vínculo familiar correspondiente;

Que, a la fecha de ocurrida la contingencia descrita en el considerando precedente, la administrada ZOILA TAPIA CASTILLO, mediante Informe Escalafonario N° 002329-2019, se acredita su condición de docente cesante; en tal razón es necesario determinar el régimen laboral a aplicar para el otorgamiento del beneficio materia de pretensión, por cuanto los beneficios laborales de los docentes cesantes se regían por la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y su modificatoria Ley N° 25212, reglamentada por el D.S N° 019-90-ED; norma que fue derogada por la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, la cual en su Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, dispone: "Deróguense las Leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 y déjense sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley", por lo tanto, dicho docente no se encuentra inmerso en esta última disposición;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 066-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 21 de marzo de 2018, suscrito por la Directora Técnico Normativo de Docente, sobre subsidio por luto y sepelio de los docentes cesantes, hace de conocimiento que la Gerencia de Política de gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido el Informe Técnico N° 1386-2017-SERVIR/GPGSC, por medio del cual hace referencia sobre beneficio del subsidio por luto y sepelio para los docentes cesantes; el mismo que en su numeral 2.7 señala: "Las compensaciones económicas que originó la Ley N° 24029 solo corresponde a aquellos que reunieron los correspondientes para percibirla durante su vigencia, es decir hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha de publicación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial); ello, en virtud de que nuestro marco normativo se rige por la teoría de los hechos cumplidos y no de los derechos adquiridos"

Que, estando a lo señalado en la normatividad antes descrita para el caso de docentes cesantes, al haber sido derogadas la Ley N° 24029 y su Reglamento, y al no ser de aplicación la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, deviene en IMPROCEDENTE lo petitionado por el administrado ARMANDO DIAZ AGUILAR, sobre subsidio por luto, por el fallecimiento de su cónyuge quien en vida fue ZOILA TAPIA CASTILLO;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N°005380 -2019/ED-SI.

aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de don **ARMANDO DIAZ AGUILAR**, identificado con DNI N° 27660235, sobre otorgamiento del beneficio de subsidio por luto, por el fallecimiento de su cónyuge quien en vida fue **ZOILA TAPIA CASTILLO**, docente cesante de la UGEL San Ignacio, acaecida el 08 de diciembre de 2019, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio